

14
AUTO DE ARCHIVO
(DILIGENCIAS)

FELIPE JUANAS BLANCO
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 23
MADRID

PLAZA DE CASTILLA S/N° - 7ª PLANTA
Teléfono: 913973534 Fax: 913973850

78300

Número de Identificación Único: 28079 2 0059963 /2002

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1106 /2002

PROCURADOR DON FELIPE DE JUANAS BLANCO EN N/ANTONIO ARNAIZ
VILLENNA

PROCURADOR DON CARLOS JIMENEZ PADRON EN N/INSTITUTO
MADRILEÑO DE LA SALUD.

A U T O

En MADRID , a cuatro de enero de dos mil seis .-

HECHOS

UNICO.- Con fecha 1 de febrero de 2002 se recibe en éste Juzgado atestado de la Policia Judicial adscrita al grupo de investigación de la Seguridad Social, la cuál había procedido a la investigación preliminar, en base a una serie de denuncias por parte de diverso personal facultativo destinado en el Servicio de Inmunología del Hospital 12 de Octubre de ésta Capital, contra el jefe del citado servicio Carlos Antonio Arnaiz Villena, poniendo de manifiesto una serie de irregularidades tanto administrativas como presuntamente penales, practicando el Instructor las diligencias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y declarando como imputados el citado Carlos Antonio Arnaiz Villena, Mariana de Jesús Delgado Arranz, Enrique Villa Alvarez, Jorge Mauricio Martínez Laso, Jose Manuel Martín Villa y Maria Isabel González Chamón, dictando el Instructor Auto de 14 de octubre de 2005 acordando sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones en cuanto a los imputados Ana de Jesús Delgado Arranz, María Isabel González Chamón, Jose Manuel Martín Villa y Jorge Mauricio Martínez Laso, practicándose nuevas diligencias solicitadas por el Ministerio Fiscal en cuanto a la conducta presuntamente delictiva de los imputados Carlos Antonio Arnaiz Villena y Enrique Villa Alvarez, dándose traslado al citado Ministerio de las practicadas. solicitando en su informe de 8 de diciembre de 2005 el sobreseimiento provisional de la causa, dando traslado a la acusación particular el cuál en su escrito de 26 de diciembre de 2005 coincidió con el Ministerio Fiscal en cuanto a su informe, quedando los autos sobre la mesa

al Instructor para dictar la resolución correspondiente.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- De conformidad con lo establecido en el art. 782 num. 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones conforme al artículo 641 núm. 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en cuanto a los imputados Carlos Antonio Arnaiz Villena y Enrique Villa Alvarez.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Sobreseer provisionalmente y archivar las actuaciones en cuanto a los imputados CARLOS ANTONIO ARNAIZ VILLENA y ENRIQUE VILLA ALVAREZ.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas/interesadas.-

Contra la presente resolución, podrá interponerse ante este Juzgado RECURSO DE REFORMA, en el plazo de TRES DIAS, desde su notificación.-

Así lo acuerda, manda y firma D. JULIO DE DIEGO LOPEZ, MAGISTRADO-JUEZ, del Juzgado de Instrucción n° 23 de MADRID, y su partido.- Doy fe.-